



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Disminución Cuota Alimentaria
Demandante	Marlo Eastman Ortiz
Demandada	Carmen Rosa Ángel Cotes
Radicado	05001 31 10 014 2023 00268 00
Decisión	Remite por competencia
Interlocutorio	Nº 738

Procede el Despacho en esta oportunidad a resolver sobre la admisión o no de la demanda de la referencia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Se observa que la actuación surtida inicialmente en el presente proceso, fue sometida a reparto, correspondiéndole al **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, quien la radicó bajo el número **05001-31-10-006-2016-01077-00**, Proceso Verbal Sumario de Aumento de Cuota Alimentaria; declarando mediante Acta de Audiencia del 08 de marzo de 2017, aprobar el acuerdo al que llegaron las partes, respecto del incremento de la cuota alimentaria establecida a favor de su hija menor Sara Eastman Ángel.

Parágrafo 2º del artículo 390 del CGP, en el que se consagra: *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio”* y la sentencia STC6755 del 29/05/2019 de la Corte Suprema de Justicia, M.P. ARNOLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, dispone que, *“las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez que fijó la cuota.”*

En este sentido, no es este el Juzgado competente para conocer del trámite de la referencia, ya que como se ha indicado, es el Despacho que fijó



inicialmente la cuota alimentaria, el que debe seguir conociendo los demás asuntos.

Por lo anterior, se dispone devolver la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial, a efecto de que sea repartida debidamente, asignándosela al **Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín.**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. - REMITIR POR COMPETENCIA el proceso Verbal Sumario de Disminución de Cuota Alimentaria, donde actúa como demandante **Marlo Eastman Ortiz**, en contra de **Carmen Rosa Ángel Cotes.**

SEGUNDO. - Devuélvase la demanda al a la Oficina de Apoyo Judicial, a efectos de que sea repartida debidamente, asignándosela al **Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín.**

TERCERO. - Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089b69b0408b0580b7828967fb5702cb26c871066790c8b6adfecc519657fc6f**

Documento generado en 01/06/2023 04:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>